



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios redaban los números del Boletín que correspondían al distrito, disposición que se dio un ejemplo en el día de costumbre donde permanecerá hasta el recibir del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 24 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina. (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sermá. (Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Obras públicas.

Carreteras.

Aprobado por Real orden de 4 de Mayo último el proyecto de reparación del trozo 3.º de la carretera de 2.º orden de Leon á Astorga y dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 2 de los corrientes, se anuncie la subasta de acopios de material para esta reparación, por el tipo de 33.440 pesetas 9 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, he acordado señalar con tal objeto el día 15 del próximo Diciembre y hora doce de su mañana, hallándose en la Sección de Fomento, en que tendrá lugar el acto con estricta sujeción á la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y más disposiciones vigentes, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y particulares, para que el público pueda examinarlas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo, que á continuación se inserta.

La cantidad que como garantía ha de consignarse previamente para poder tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la contrata. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó efectos de la Deuda pública al tipo establecido, debiendo acompañar á toda proposición el documento que acredite haberlo realizado en la caja sucursal de depósitos de la provincia.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre los autores de las que motivaron el empate, una segunda licitación con arreglo á lo que dicha instrucción previene, fijándose la primera puja en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Leon Noviembre 14 de 1881.

El Gobernador
Joaquín de Posada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... provincia de... enterado del anuncio publicado por el Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon, con fecha 14 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación en el actual año económico, para el trozo 3.º de la carretera de 2.º orden de Leon á Astorga, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas. (Aquí la

proposición expresando en letra las pesetas y céntimos.)

Fecha y firma del proponente.

Aprobado por Real orden de 4 de Mayo último el proyecto de reparación del trozo 3.º de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, y dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 2 de los corrientes, se anuncia la subasta del acopio de materiales para esta reparación, por el tipo de 30.515 pesetas 4 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata, he acordado señalar con tal objeto el día 15 del próximo Diciembre y hora doce de la mañana, hallándose en la Sección de Fomento en que tendrá lugar el acto con estricta sujeción á la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y más disposiciones vigentes, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y particulares para que el público pueda examinarlas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que como garantía ha de consignarse previamente para poder tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto de contrata. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó efectos de la Deuda pública al tipo establecido, debiendo acompañar á toda proposición el documento que acredite haberlo realizado en la caja sucursal de Depósitos de la provincia.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, en el acto, entre los autores

de las que motivaron el empate, una segunda licitación, con arreglo á lo que dicha Instrucción previene, fijándose la primera puja en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Leon Noviembre 14 de 1881.

El Gobernador
Joaquín de Posada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... provincia de... enterado del anuncio publicado por el Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon, con fecha 14 de Noviembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación en el actual año económico, para el trozo 3.º de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas. (Aquí la proposición expresando en letra las pesetas y céntimos.)

Fecha y firma del proponente.

Mitas.

D. JOAQUIN DE POSADA ALDIZ,
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Alfonso García Morales, apoderado de don Miguel Cristóbal, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día de hoy, del mes de la fecha á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mi-

na de plomo y otros metales llamada *La Bella Inglesa*, sita en término del pueblo de Sobrado, Ayuntamiento de Portales de Aguiar, paraje que llaman Peña Villeira, y linda al Este con la mina denominada «El Porvenir de los dos amigos», al Sur terrenos particulares del pueblo de Sobrado, al Norte fincas particulares del referido pueblo y al Oeste con la mina «Instrucción Primaria»; hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata con mineral á la vista, sita al O. de la Peña Villeira, desde esta se medirán 200 metros al O. ó sea lo que falte á la mina «Instrucción Primaria, al S. 50 metros, al N. 50 metros, y al E. 2.200 ó sea lo que falte á la mina «Los dos amigos», quedando formado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 18 de Noviembre de 1881.

Joaquín de Posada.

(Gaceta del día 10 de Noviembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: Dispone el art. 9.º del pliego de condiciones generales para las contrataciones de Obras públicas aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, que los gastos del replanteo general serán de cuenta del Estado, y del contratista los que se ocasionen en los replanteos parciales; mas con objeto de simplificar cuanto sea posible los trámites indispensables para dar principio á las obras y facilitar las operaciones del replanteo, y fundándose en que el art. 7.º del mismo Real decreto establece que dicho pliego de condiciones regirá en todo aquello que no sea modificado por las particulares de cada contrata, se dispuso por orden de 14 de Marzo de 1873 que en lo sucesivo se considerase como una condición particular, común á todas las contrataciones de Obras públicas, la de que los gastos materiales del replanteo general fueran de cargo de los contratistas respectivos.

Esta orden ha sido mal interpretada; y con el fin de que se aplique

de acuerdo con el propósito que presidió al dictarla, se entenderá en adelante de abono por el contratista todos los gastos que ocasiona el replanteo de una obra, incluído las indemnizaciones del personal facultativo.

Como consecuencia de lo que precede, resulta ya innecesario el presupuesto de gastos para el replanteo, que ahora se remite para su aprobación, evitándose así la pérdida de tiempo á que esto daba lugar.

Por razones análogas serán de cuenta de los contratistas todos los gastos que ocasiona la toma de datos para las liquidaciones, dejando por tanto de remitirse al presupuesto de aquéllos.

En atención á lo expuesto. S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo que sigue:

1.º En lo sucesivo serán de cargo de los contratistas respectivos todos los gastos que puedan ocasionar los replanteos de obras, ó la toma de datos para las liquidaciones, incluyendo en ambos casos las indemnizaciones del personal facultativo.

2.º Estos gastos se abonarán en la forma prescrita en el art. 5.º de la instrucción adicional de 28 de Febrero del presente año, según la cual: el Ingeniero encargado de los trabajos de campo que maliven aquellos deberá formar previamente el correspondiente presupuesto que, aceptado por el contratista, depositará este su importe en poder del Pagador de Obras públicas de la provincia hasta que, terminadas las operaciones, se devuelva el excedente, si lo hubiere.

En el caso de que no se conformara el contratista con dicho presupuesto, el Ingeniero Jefe lo elevará con su informe á la Dirección general para que resuelva.

3.º Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, dejarán en lo sucesivo de remitirse á la Dirección general los presupuestos de gastos para replanteos ó toma de datos para las liquidaciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del día 11 de Noviembre de 1881.)

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido en la instrucción de 1.º de Diciembre de 1858, las subastas de obras de conservación y reparación de carreteras se verifican, ante los Gobernadores de las provincias respectivas; cuyas Autoridades adjudican los remates, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 24 de

Agosto de 1868, dando cuenta después á ese Centro directivo de haberlo verificado; pero ni las expresadas disposiciones ni otra alguna fijan reglas acerca de la aprobación de las cesiones que de sus derechos y obligaciones puedan hacer los rematantes á favor de terceras personas, ofreciéndose la duda de si en tales casos es de competencia de los Gobernadores autorizar estas cesiones, ó si corresponden á la Dirección general de Obras públicas. Es conveniente que se dicte una aclaración sobre este punto á fin de evitar la duda que hoy ocurre, y parece lo más oportuno, con objeto de abreviar trámites y simplificar el procedimiento administrativo, ampliar las facultades concedidas á los Gobernadores en lo relativo á la adjudicación de los remates, autorizándoles para que aprueben también las cesiones, siempre que se lleven á cabo con sujeción á las disposiciones vigentes.

En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido autorizar á los Gobernadores para aprobar las cesiones de los remates de obras de conservación y reparación de carreteras; en la inteligencia de que dichos actos se han de verificar con las formalidades y condiciones que prescribe la Real orden de 3 de Octubre de 1865, y debiendo dar cuenta inmediatamente á ese Centro directivo de las referidas cesiones en igual forma que de las adjudicaciones de los remates.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 8 de Noviembre de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Obras públicas.

DISPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1881.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Se abrió la sesión á las once de la mañana con asistencia de mayoría de Sres. Diputados, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasaron á las Comisiones para dictámen varios asuntos, y se tomaron en consideración diferentes proposiciones que quedaron sobre la Mesa, con los dictámenes leídos de las mismas Comisiones.

Quedaron aprobadas las cuentas de canales correspondientes al año económico de 1878-80, y que se remitan al Tribunal tan luego como queden subsanados los dos reparos que ofreció su examen.

Concedida la palabra al Sr. Perez Fernandez, defendió la proposición presentada para que se eleve á los Cuerpos colegisladores razonada

exposición en súplica de que se modifiquen las bases del proyecto de Ley sobre reforma de Tribunales en el sentido de que se haga extensivo á los de provincia el conocimiento de los negocios civiles, y que se remita copia de la exposición á las Diputaciones donde no haya audiencia por si aceptan el pensamiento. Discutido el asunto se aprobó la proposición en votación ordinaria.

Se leyó el dictámen de la Comisión de Beneficencia proponiendo el nombramiento de una especial que con urgencia redacte un reglamento en que se determinen los casos en que deben concederse auxilios á las viudas y huérfanos de empleados provinciales, y antes de discutirle, se presentó una adición para que si en las sesiones ordinarias que se están celebrando no se presentara y aprobarse el reglamento, se concedan en los casos que ocurran mensualidades de supervivencia, ateniéndose á las disposiciones que rigen para los empleados del Estado. Tomadas en consideración fueron aprobadas, nombrando para la Comisión á los Sres. Causeco, Mollada, Balbuena, Lázaro y Granizo.

Quedó enterada de las Reales órdenes nombrando á D. Ciríaco Solís, Catedrático empernúmero del Instituto, y desestimando un recurso de D. Juan Florez Llamas.

Accediendo á lo solicitado por D. Norberto Hermoso, padre del Profesor de Agricultura que fué del Instituto, se acordó entregarle los sueldos devengados por su hijo, en calidad de depósito.

Vista la Memoria escrita por don Cecilio Diez Garrote, sobre el estado actual de la riqueza pecuaria de la provincia, quedó acordado adquirir 400 ejemplares que se satisfarán del capítulo de imprevistos y se distribuirán á los Ayuntamientos y demás corporaciones.

En virtud de reclamación del pueblo de Las Salas para que se obligue á los demás del distrito á la reparación del puente, quedó acordado hacer entender al Ayuntamiento que al mismo corresponde resolver sobre el particular.

No habiendo recaído fallo del Ayuntamiento y asociados en las reclamaciones de D. Manuel Landeras, D. Pablo Gregorio Saldaña y D. Roque Fernandez Gonzalez, sobre imposición de cuotas de consumos, se acordó no haber lugar á conocer del asunto.

Se encomendó al Jefe de la Sección de Obras, el reconocimiento del local de la Biblioteca provincial

y presupuesto de reparacion del techo.

Igualmente se dispuso que la misma proceda al replanteo de las obras del camino de Penferrada a los Barrios, enlazando en el puente sobre el Sil, y dando cuenta del crédito que sea necesario.

Se acordó informar favorablemente la instancia del Ayuntamiento de Villamañan, pidiendo se le condone el cupo de la contribucion territorial.

Se vió con satisfaccion la calificacion de notablemente aprovechado, obtenida en los últimos exámenes por el pensionado de pintura D. Alberto Gonzalez.

Solicitado por el Ayuntamiento de la Pola de Gordon que se estienda á nuevas obras del puente sobre el Bernesga, la subvencion concedida, quedó resuelto no haber lugar hasta tanto que el proyecto remitido no se ponga en condiciones legales.

A propuesta de las Comisiones respectivas, se acordó: Resolver una instancia del Médico del Hospicio en lo referente al descuento de su sueldo para el Estado.—Confirmar varios acuerdos tomados por la Comision y residentes.—Girar

una visita al Hospicio de Astorga.—Aprobar el presupuesto de ampliacion del departamento de lactancia del Hospicio de Leon.—No haber lugar á conocer en la reclamacion de D. Felipe Lopez, sobre imposicion de cuota de consumos.—Desestimar la instancia del portero del Hospicio de esta capital pidiendo aumento de sueldo.—Quedar enterada de la exposicion de un niño en el torno de la Cuna de Penferrada, y prevenir con este motivo que no se hagan preguntas ni averiguaciones sobre la procedencia de los expósitos.—Anunciar nueva subasta de harinas para el Hospicio de Leon, y garbanzos para el de Astorga, con otras disposiciones referentes á las subastas verificadas.—Resolver una consulta del Director de este Hospicio sobre emancipacion de los acogidos, y licencias para sustituir en el servicio de las armas; é igualmente lo relativo al saldo resultante de las cuentas del material del Hospicio de esta capital.

Con lo que se dió por terminada la sesion

Leon 17 de Noviembre de 1881.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Idem á estancias de enfermos pobres en el Hospital de Leon.	2.757 38
Idem á idem de pobres en la Casa de Misericordia.	1.464 »
Idem á personal del Hospicio de Leon.	713 33
Idem á material de idem.	11.027 15
Idem á personal del Hospicio de Astorga.	404 15
Idem á material del idem.	2.674 39
Idem á personal de la Casa-cuna de Penferrada.	105 58
Idem á material de idem.	6.206 50
Idem á idem de la Casa de Maternidad de Leon.	229 67
Idem á gastos imprevistos.	60 »
Idem á construccion de carreteras.	5.411 15
Idem á gastos que se destinan á objetos de interés provincial.	1.822 90

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las remesas á los Establecimientos en el mes de Setiembre.	26.897 36
TOTAL DATA.	74.523 72

RESÚMEN.

Importa el cargo	84.923 24
Idem la data.	74.523 72

EXISTENCIA.

10.399 52

CLASIFICACION.

En la Depositaria del Instituto.	926 25	10.399 52
En la de la Escuela Normal.	347 56	
En la del Hospicio de Leon.	5.085 97	
En la del de Astorga.	3.926 29	
En la de la Casa-Cuna de Penferrada.	15 37	
En la de la Casa-Maternidad de Leon.	98 08	

TOTAL IGUAL.

Leon 31 de Octubre de 1881.—El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º E.º.—El Vice-Presidente, Aramburu.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION NOMINAL de los pagarés de bienes desamortizados por todas procedencias que vencen en la primera decena de Diciembre de 1881 y se publica en el BOLETIN OFICIAL como único aviso á los compradores cuyos pagarés devengan el 12 por 100 anual de interés de demora desde el dia siguiente al en que vencieren de no ser realizados.

CLERO.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

Cuenta.	NOMBRES.	Vacidades.	Plazos.	Vencimientos.	Pasta. Cs.
73	Manuel Feo.	Leon.	19	1 Bic. 81	171 75
74	Gerónimo Ordás.	Id. ar. del Puente.	»	»	1008 75
75	El mismo.	idem.	»	»	320 75
77	Agustin Cueta cedió en Vicente L. Fernz.	Sahagun. Vallecillo.	»	2	251 25
80	Alejandro Costio.	Sahagua.	»	3	72 50
81	Luis Lopez.	idem.	»	4	58 13
82	Saturnino Garcia.	idem.	»	»	275 63
83	Cipriano Rodriguez.	Leon.	»	»	550 »
85	Silvestre Montiel.	Fresno de la Vega.	»	»	187 50
86	Cayetano Fernandez.	Antimio de Arriba.	»	»	26 13
87	El mismo.	idem.	»	5	500 63
88	Santiago Berjon cedió en Gonzalo Rivera.	Leon. Valencia.	»	1	513 75
90	Mariano Jolis.	Leon.	»	9	450 »
91	Gaspar Durante.	Riosequillo.	»	»	178 50
92	El mismo.	idem.	»	»	580 »
93	José Maria Mallo.	Leon.	»	»	837 50
95	Lesmes Franco cedió en Salv. Bernardo.	Sahagun. Castrovega.	»	10	102 50
97	Basilio Gil.	Leon.	»	»	128 75
919	Antonio Martinez.	Lillo.	18	2	253 75
920	Antonio de la Cuesta.	La Cándana.	»	»	278 75
921	Ricardo Rodriguez.	Villamañan.	»	»	387 50
922	Tirso Martinez.	Marialba.	»	»	38 25
923	José Merino.	Bustillo Cea.	»	»	56 25
924	Pio Castillo.	idem.	»	»	47 87
925	Manuel Alonso.	Cofñal.	»	3	337 50
926	José Fernandez.	Santovenia.	»	»	13 75

CONTADURÍA PROVINCIAL.

PRESUPUESTO DE 1881 Á 82.

MESES DE SEPTIEMBRE.

Extracto de la cuenta del mes de Setiembre correspondiente al año económico de 1881 á 1882 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 24 del actual, y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.

PESETAS.

Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia al fin del mes anterior.	7.872 54
Por producto del Instituto de 2.ª enseñanza.	350 »
Idem del Hospicio de Leon.	256 38
Idem del idem de Astorga.	516 62
Idem del contingente provincial de este ejercicio económico	14.985 25

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas por la Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia.	26.897 36
Por anticipos recibidos del presupuesto anterior para nivelar las cuentas de este en el mes á que la cuenta se refiere.	34.045 09

TOTAL CARGO.

84.923 24

DATA.

Satisfecho á personal de la Diputacion.	3.792 43
Idem á material de idem.	413 28
Idem á sueldo del escribiente de la Junta de agricultura.	104 16
Idem á servicio de bagajes.	1.238 15
Idem á calamidades públicas.	2.000 »
Idem á personal de la Seccion de obras provinciales.	864 55
Idem á idem de la Junta de Instruccion pública.	312 48
Idem á idem del Instituto de segunda enseñanza.	3.045 81
Idem á material de idem.	191 82
Idem á personal de la Escuela Normal de Maestros.	781 23
Idem á material de idem.	113 75
Idem á sueldo del Inspector de primera enseñanza.	187 50
Idem á estancias de dementes en el Manicomio de Valladolid.	1.705 »

927	Grogorio Rodriguez	La Vid		175	4045	Juan Huerga	Villamandos		589	50
929	Andrés Laso	Escobar de Campos		628	25	4046	Cipriano Redondo	idem	619	50
930	Francisco Fernandez	idem		325		4047	Bonifacio Rodriguez	idem	633	
934	Andrés Laso	idem		450		4048	Raimundo Garcia	idem	1008	
935	Antonio Molléda cedió en Manuel Gutierrez	Leon				4050	Eugenio Alvarez	Azadon	77	50
		Villacil		281	25	4051	El mismo	idem	56	63
936	Los mismos	idem		88	75	4052	Nicolás Garcia	Fontoria	33	75
937	Isidoro Suarez	Villar del Puerto	5	376	50	4053	El mismo cedió en Dionisio Martinez	S. Pedro Paradela	20	
938	Froilán Suarez	Valle y Villar		762	50	4054	Nicolás Garcia cedió en Pablo Martinez	Fontoria		
939	Antonio de Prado	Sahagun		751	25			Lillo	17	50
940	Pedro Garcia	Sariegos	6	26	38	4055	Manuel Martinez	Redelga	190	
942	Miguel Fernz Bancelilla	Leon	7	88	75	4056	Cesáreo Sanchez cedió en Pascual V. Lopez	S. Esteban Nogales	10	40
943	José Rey	Onzonilla		312	50	4057	José Iglesias cedió en José Escobar	Astorga		
944	Isaac Herrera	Codoraillos		238	13			Leon		288
946	Jorge Viñuela	La Vid	9	282	50	4060	El mismo	idem		137
947	El mismo	idem		111	25	4544	Francisco Perez	Berlanga	13	1
948	Manuel Lopez	Paradilla	10	257	50	4545	Ceferino Lopez	Langre	4	19
949	Diego Gutierrez	idem		132	50	4548	Francisco Valle	Villaquimbres	7	25
950	Angel Garcia	Ferreas		126	25	4548	Benito Bayon	S. Feliz de Torio	10	45
1498	Angel Calbon	Marzan	17	237	50	4670	Victor Moya	Campo Santibañez	12	1
1499	Ildefonso Velasco	Leon	5	120		4874	Antonio Morán	San Esteban Toral	11	4
1500	El mismo	idem		115		4875	El mismo	idem		30
1501	El mismo	idem		80		4876	José Miranda	Leon		55
1502	Aniceto Salas cedió en Ildefonso Gutierrez	idem	6	337	50	4877	Donatigo Villarruel	Villabrin	6	222
2810	Francisco Martinez	Cucabelos	16	64	13	4878	Esteban Alonso	Santiago Millas	7	137
2811	Manuel Fernandez	Bouavides		33	75	5754	Pedro Alvarez	Leon	9	1
2812	Antonio Santos	idem		127	50	5755	José Gonzalez	Valencia	2	56
2813	Prudencio Garcia	Huerga Garaballes		132	50	5884	Joaquín Alvarez	Leon	7	10
2814	El mismo	Torero		328	75	5972	Valentin Rodriguez	idem	5	95
2815	Faustino Carbujo	Benavides		106	38	6002	Andrés Gutierrez	Rabanal de Fenar	4	60
2816	Simon Martinez	idem		15	50	6003	Alonso Miguelez	Villameca	4	240
2819	Miguel Morán	Leon		75		6004	Manuel Diez	Candanedo	7	37
2820	Manuel Gonzalez	Vega de Perros		45	13	7025	Francisco Lopez	Leon	3	105
2821	José Blanco	Carbojal la Legua	3	82	50	7026	José Sanchez	Sta. Marina Rey	2	256
2822	Félix Velayoz cedió en Ramon Leon	Leon		161	25	7027	Miguel Panizo cedió en Joaquin Perez	Astorga	4	52
2824	Cárol Rubio	Escobar de Campos		226	25	7028	Santiago Alvarez	Sta. Marina Rey	5	90
2825	José Antonio Cubero	Villanueva Jamúz		150		777	Domínguez Mayo	La Pola de Gordon	9	117
2826	Natalio Revillo	S. Esteban Toral		7	50	105	Manuel Fernandez	Sta. Marina Rey	3	55
2828	Antonio Dominguez	Leon	4	375		658	Leandro Carnicero	Turienzo Caballera	5	100
2830	Bernardo Pollán	Campanzas		145				Leon	2	82
2832	Manuel de la Torre cedió en Gabriel Fernz	Villalis						Leon		
2833	Catalina Guadian	Astorga		350				Leon		
2834	Miguel Gonzalez	Rabanal Camino		74	38			Leon		
2835	Gregorio Sto. Guadian	Sta. Colomba Vega	5	307	50			Leon		
2836	Andrés F. Rodriguez	idem		8	83			Leon		
2838	José Barrio	Bustillo Páramo		58	38			Leon		
2840	Cipriano Gonzalez	Valcueva y Robles	10	38	75			Leon		
2841	Felipe Alfayate	Sta. Colomba Vega		300				Leon		
2842	Cipriano Gonzalez	idem		307	50			Leon		
2843	Fausto Rodriguez	idem		176	25			Leon		
2844	Dionisio Prieto	Boca Huérgano		8	13			Leon		
2845	José Soto cedió en Toribio Gonzalez	Possidilla		253	75			Leon		
2845	José Soto cedió en Toribio Gonzalez	Sueros		62	50			Leon		
2845	José Soto cedió en Toribio Gonzalez	Torero		53	75			Leon		
2845	José Soto cedió en Toribio Gonzalez	Huerga Garaballes	7					Leon		
2846	Fernando Santos cedió en Elias F. Fernandez	idem		92	25			Leon		
2847	Los mismos	La Bañeza		130				Leon		
2849	José Modino	idem		312	50			Leon		
2850	Torbio Alonso	Palazuelo Torio	10	25	03			Leon		
2852	El mismo	S. Martin Agostedo		10	63			Leon		
2853	El mismo	idem		18	13			Leon		
2855	Torbio de Robles cedió en Hilario Garcia	idem		113	13			Leon		
2856	Hilario Garcia	Santiago Millas		101				Leon		
2857	El mismo	idem		141	25			Leon		
4019	Leonardo Alvarez	Murias de Paredes	15	176	25			Leon		
4020	Gerónimo Lopez	Villasanta		108	25			Leon		
4021	Dionisio Nuñez	Astorga		30	75			Leon		
4022	El mismo cedió en Juan Gonzalez Carbujo	idem		43	88			Leon		
4024	Vicente Cobos	S. Esteban Vald.		65	50			Leon		
4025	Juan Garcia Suarez	Arianza		79	38			Leon		
4026	Marcelo Fernandez	Llamos		52	50			Leon		
4027	José Bayon	San Roman		507	50			Leon		
4029	Francisco Carreño	Arbas		38	75			Leon		
4030	Mauricio Alonso	Villahornate	3	288	75			Leon		
4031	Domínguez Alvarez	Leon		38	75			Leon		
4032	José Carreto	Argayo		350	88			Leon		
4033	El mismo	Astorga	4	467	13			Leon		
4034	Rosendo Canal	idem		58	88			Leon		
4036	Luis Arias	Palacio		100	63			Leon		
4038	Felipe Fernandez	S. Roman Caballs		100				Leon		
4039	Antonio Gonzalez	Robledo Valdanc.	5	64				Leon		
4041	Pedro Nieto Morin	Buiza		55	88			Leon		
4042	Antonio Nuñez Garcia	Ponferrada	6	43	63			Leon		
4043	José Alvarez	Villaverde Cestos		176	25			Leon		
4044	Juan Martinez cedió en Martín Perná	Quintana Sollamas						Leon		
		Bercianos Páramo		193	75			Leon		

Leon 18 de Noviembre de 1881.—El Jefe del Negociado, Octavio Lois.—V. B. O. O'Mullony.

Distribucion de los 40.000 reales cedidos al pueblo de Pradela por Real orden de 20 de Agosto último para aliviar en parte los daños causados por el incendio que tuvo lugar en dicha localidad el día 16 del mismo mes.

Nombre.	Reales.
José Vidal Mallo	814
Francisca Alvarez	600
Nicolás Garcia	270
Manuel Vazquez y su madre	540
Joaquin de Soto Teijon	1.192
Manuel do Mallo Gonzalez	1.740
Juan Rodriguez Gutierrez	1.350
Manuel Gutierrez Bello	1.350
Vicente Lopez Lama	945
José Gutierrez Mallo	900
Miguel Vazquez Soto	150
Francisca Vidal Bello	330
Antonio Garcia Vazquez	900
María Laguna Mallo	450
Tomás Alvarez y Alvarez	1.125
Manuel Perez Garcia	1.050
Miguel Gutierrez Lorenzo	900
Antonio Vidal Gomez	1.350
Cármen Vidal Valle	157
Pedro Lorenzo Alonso	67
Mandol. Gonzalez Vidal	642
Joaquina Gutierrez Lama	1.125
Manuel Vazquez Fontela	1.200
María Vazquez Vidal	303
María Dolores Fernandez	255
Paula Lama Bello	319
Manuel Lorenzo Garcia	1.650
Gregorio Rodriguez Gutierrez	247
Manuel Garcia Fernandez	37
Manuel Vazquez Lopez	210
Teresa Gonzalez Vidal	180
José Gonzalez Fernandez	360
Domínguez Alonso Gutierrez	60
Gabriel Vidal Valle	180

Manuel Rodriguez Gutierrez	1.350
José Rodriguez Gutierrez	1.725
José Antonio Rodriguez	1.275
Ventura Gonzalez	495
Pedro do Mallo Lorenzo	1.650
José Garcia Gutierrez	900
Manuel Lopez Alonso	1.350
Manuel Gonzalez Fernandez	270
Maual Lama Tuñon	900
Domínguez do Mallo Lama	1.125
Marta Rodriguez Lorenzo	810
Francisco Lama Córcoha	384
Pedro Rodriguez Mallo	382
Manuela Lorenzo Rodriguez	67
Gerónima Garcia Fernandez	120
Antonio Ingerto	100
Gerónima Lopez	360
Florentina Barredo	100
María Gutierrez Bello	150
Joaquina Vazquez	90
Manuel Jaka y Baltasar Lorenz	80
Manuel Garcia Gutierrez	1.425
José Gutierrez Lorenzo	1.000
Francisco Gutierrez	287
María Vazquez Rodriguez	150
Narciso Lama	60
José Alonso	30
Antonio Gutierrez	288
Por sellos de recibos	35

TOTAL GENERAL..... 40.000
Leon 24 de Noviembre 1881.
El Gobernador,
Joaquin de Posada.

LEON.—1881.
Imprenta de la Diputación provincial.